

450067701  
DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN  
CONVENIO GENERAL de COMEDOR ESCOLAR  
CON esta fecha y de conformidad  
Decreto 151/99, ha sido aprobado  
el 27 de Mayo de 2005.  
Folio... el presente  
Zaragoza a 17 de Noviembre de 2005

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN EN ZARAGOZA Y EL AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO PARA LA CONSTITUCIÓN Y GESTIÓN DE UN FONDO DE BECAS EN EL COMEDOR ESCOLAR DE LA LOCALIDAD DE EL BURGO DE EBRO PARA EL CURSO 2005/2006.**

En Zaragoza, en la sede del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón, el día 29 de noviembre de 2005.

**REUNIDOS**

***De una parte,***

El Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Girón Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro.

***De otra parte,***

El Ilmo. Sr. D. Felipe Faci Lázaro, Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, en representación del Gobierno de Aragón, según acuerdo adoptado en la reunión del día 22 de noviembre de 2005.

**EXPONEN**

La Ley 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo establece en su artículo 63 que las administraciones educativas proveerán los recursos necesarios para hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, en relación con aquellas personas, grupos o ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables.

Mediante el Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios en materia de educación no universitaria. Es voluntad del Gobierno de Aragón el desarrollo de actuaciones de compensación educativa en colaboración con otras administraciones y agentes sociales, particularmente con los poderes locales.

La Orden de 12 de junio de 2000 del Departamento de Educación y Ciencia estableció las instrucciones para la organización y el funcionamiento del servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios.

Mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 9 de febrero de 1999, se delegó en los Directores de los Servicios Provinciales de Educación,

Cultura y Deporte la facultad de establecer convenios de colaboración en materia de comedores escolares con instituciones públicas y organizaciones sociales, en representación de la Diputación General de Aragón.

La Ley de Administración Local de Aragón y la Ley de Régimen Local atribuye competencias a las administraciones locales en relación con los procesos de escolarización y a la atención del bienestar educativo, social, económico, etc, de los vecinos.

Ambas administraciones consideran de mucho interés propiciar la cooperación para la gestión del comedor escolar de la localidad de El Burgo de Ebro, dentro de las previsiones contenidas en la normativa vigente sobre la materia. Por razones de eficacia en la mejor utilización de los recursos materiales y humanos aportados por las partes, el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro y el Gobierno de Aragón consideran este Convenio como instrumento idóneo para su consecución.

## **ACUERDAN**

Es voluntad de ambas partes suscribir el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

## **CLAUSULAS**

### ***Objeto del Convenio***

#### **PRIMERA.- *Finalidad***

El objeto del presente Convenio es la cooperación de ambas instituciones para la constitución y gestión de un fondo de becas/ayudas en el comedor escolar del centro público de la localidad de El Burgo de Ebro.

### ***Obligación de las partes***

#### **SEGUNDA.- *Compromiso de las partes***

Cada una de las partes se compromete a realizar las siguientes aportaciones:

#### **A) Ayuntamiento de El Burgo de Ebro**

- a) Además de los compromisos sobre gastos de mantenimiento, conservación, suministro de energía y combustible de la cocina y comedor ubicado en el Colegio Público de El Burgo de Ebro, a destinar el importe equivalente al 50 % del coste de las becas de comedor, hasta

un máximo de 3.870 €, para constituir un fondo de becas y/o ayudas de comedor para garantizar la gratuidad parcial o total de ese servicio, en las condiciones que, en su caso, fije la Comisión prevista en la cláusula tercera, destinadas a los usuarios que reúnan los requisitos que establezca la propia Comisión.

- b) La cuantía indicada en el apartado a) se abonará por el Ayuntamiento directamente al Centro, antes del 30 de abril de 2006.

### **B) Diputación General de Aragón**

Todas las actuaciones que en relación a su competencia le incumben. Y además, con cargo al Capítulo II, concepto 229 "gastos de funcionamiento de los centros docentes", se incluirán las cantidades necesarias para sufragar todas las actuaciones previstas en la Orden de 12 de junio de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones para la organización y funcionamiento del servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios.

### ***Seguimiento y evaluación***

#### **TERCERA.-**

Al objeto de proceder a la correcta interpretación y seguimiento del Convenio se constituirá una Comisión formada por un representante del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, y un representante del equipo directivo del Colegio Público de dicha localidad, designado por este Servicio Provincial.

Será función esencial de esta Comisión planificar y elaborar los criterios para el establecimiento de las necesidades del comedor escolar y para la ordenación de los recursos económicos y humanos que dediquen al comedor escolar las partes firmantes.

Asimismo la comisión elaborará los criterios para la concesión de becas y/o ayudas y las notificará al interesado, concediéndole un plazo de audiencia en el expediente de 10 días, durante el cual, podrá aquél presentar las alegaciones que tenga por convenientes. Una vez valoradas éstas, se elevará la propuesta definitiva al Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, quien adoptará la resolución que proceda. En todo caso serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El número máximo de becas en el curso 2005/2006 será de 12.

**CUARTA.-**

Las partes firmantes se comprometen a intercambiar toda aquella información o documentación que, relacionada con la ejecución del presente Convenio, y pueda afectar a la misma, se produzca en el ámbito de competencia de cada una de ellas.

**QUINTA.-**

Los compromisos a que hace referencia el presente Convenio por parte de la Diputación General de Aragón serán asumidos por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

***Vigencia y Resolución***

**SEXTA.-**

El presente Convenio estará vigente desde la firma del mismo y su duración se extenderá al curso escolar 2005/2006, pudiendo ser resuelto –previa denuncia de alguna de las partes- en caso de incumplimiento de las estipulaciones en el mismo.

Podrán suscribirse anexos anuales que incluyan matizaciones o concreten las acciones objeto del convenio.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados al comienzo.

**EL DIRECTOR DEL SERVICIO  
PROVINCIAL DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE DE  
ZARAGOZA,**



Fdo. Felipe Faci Lázaro.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE  
DE EL BÚRGO DE EBRO,**



Fdo. Miguel Ángel Girón Pérez.

MANUEL GIMENEZ ABAD, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 9 de febrero de 1999, se adoptó entre otros un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Autorizar a los Directores Provinciales de Educación y Cultura la firma de Convenios de ámbito provincial, en materia educativa, tanto singulares como en aplicación de un Convenio Marco, con entidades públicas y con personas físicas y jurídicas sujetas a Derecho privado, cuando tenga por objeto la prestación de servicios de transporte y/o comedor. Segundo.- La firma de estos convenios deberá cumplir previamente los siguientes requisitos: - Autorización expresa del Director General de Ordenación y Promoción Educativa con la conformidad del Consejero de Educación y Cultura para la firma de cada Convenio. - Informe de fiscalización favorable de la Intervención General de la Diputación General de Aragón. Tercero.- Cuando la finalidad del convenio sea la prestación de un servicio, la aportación económica con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá fraccionarse en periodos mensuales, trimestrales o semestrales."

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y CULTURA, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a diez de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

